

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ORFIS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, AUDITOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE VERACRUZ**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. EUGENIO ADALBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ**, RECTOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COLVER**”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de conjugar sus esfuerzos y recursos en la realización de actividades vinculadas a incrementar el cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como fomentar gobiernos abiertos en beneficio de los veracruzanos.

SEGUNDO.- Que “EL ORFIS” ha detectado dentro de las necesidades de capacitación de su personal con perfil jurídico, la impartición de conocimientos relacionados con el nuevo sistema penal procesal acusatorio, contando “EL COLVER” dentro de su claustro académico con personal docente con los conocimientos y habilidades para impartir dichos conocimientos, si bien resulta necesario realizar al pago respectivo al instructor que para el efecto se designe.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda fracción VI del Convenio Marco de Colaboración, se acuerda la celebración del presente instrumento.

DECLARACIONES

1.- Que “EL ORFIS” dispone de los recursos financieros necesarios para formalizar la contratación de un instructor a designar por “EL COLVER” para efectos de atender a la necesidad de capacitación de “EL ORFIS”, en términos de lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 522 de fecha 30 de Diciembre de 2016.

2.- “LAS PARTES” ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio Marco de Colaboración.

3.- “LAS PARTES” reconocen la capacidad y personalidad jurídica y la de sus Representantes Legales con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio,

manifestando que en la celebración del mismo, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con el que se celebra.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, las partes convienen en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL COLVER” se compromete a designar a un instructor idóneo para efectos de impartir el Curso de Capacitación “Sistema de Justicia Penal Acusatorio para Abogados Litigantes”, que se impartirá bajo el siguiente criterio:

NOMBRE DEL CURSO	CAPACIDAD	FECHA	HORARIO
“Sistema de Justicia Penal Acusatorio para Abogados Litigantes”	25 PERSONAS	20 y 27 de Mayo, 3, 10, 17 y 24 de Junio de 2017	De 08:00 a 14:00 horas, con excepción de los días 20 de mayo y 10 de junio que será de 08:00 a 16:00 horas.

Objetivo del curso: Brindar a los participantes las técnicas y herramientas necesarias para el diseño de una planificación del litigio estratégico en el procedimiento penal acusatorio que se viene implementando en el país.

Temario:

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO:	INICIO: 20 DE MAYO DE 2017. TÉRMINO: 24 DE JUNIO DE 2017.
PRIMER MÓDULO BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO PENAL.	Sábado 20 de mayo de 2017 8:00 a 16:00 horas.
SEGUNDO MÓDULO FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADAS DEL PROCEDIMIENTO, DEL PROCESO Y DE LA INVESTIGACIÓN.	Sábado 27 de mayo de 2017 8:00 a 14:00 horas
TERCER MÓDULO ETAPA DE INVESTIGACIÓN. (PRIMERA PARTE)	Sábado 3 de junio de 2017 8:00 a 14:00 horas
TERCER MÓDULO ETAPA DE INVESTIGACIÓN.(SEGUNDA PARTE)	Sábado 10 de junio de 2017 8:00 a 16:00 horas
QUINTO MÓDULO ETAPA INTERMEDIA.	Sábado 17 de junio de 2017 8:00 a 14:00 horas
SEXTO MÓDULO ETAPA DE JUICIO ORAL	Sábado 24 de junio de 2017 8:00 a 14:00 horas
NO. TOTAL DE HORAS:	40 HORAS

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO. “EL ORFIS” pagará a “EL COLVER”, por los servicios prestados por el instructor que designe para impartir el curso referido en la Cláusula Primera, un monto de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará al término del curso descrito en la Cláusula Primera, a través de transferencia bancaria a la cuenta número 0489685332, del Banco Banorte, CLABE: 027840004896853325, proporcionada por “EL COLVER”, según las políticas internas de “EL ORFIS” y a entera satisfacción de éste, y a la presentación de la Factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes; así también será requisito para efectuar el pago, el envío electrónico del archivo .XML y PDF a los correos: mbandala@orfis.gob.mx y/o tmartinez@orfis.gob.mx.

TERCERA.- LUGAR DEL SERVICIO. El lugar destinado para la impartición del Curso será en el Aula Digital de “EL ORFIS”, ubicado en Planta Baja Edificio “A”, Carretera Xalapa-Veracruz número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Col. Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual “EL ORFIS” proporcionará los instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades; así como vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- VIGENCIA Y AMPLIACIÓN. La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los servicios descritos en la Cláusula Primera y que se cumplan las garantías ofrecidas.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes a solicitud de cualquiera de ellas, de así convenir a sus intereses.

QUINTA.- INTRANSFERIBILIDAD. “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente convenio, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de rescisión del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL COLVER” asume expresamente ante “EL ORFIS” la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por “EL ORFIS”, o de la que tenga conocimiento con motivo del presente convenio, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa

y por escrito de "EL ORFIS", de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil, y/o administrativas que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE OBLIGACIONES. En cumplimiento al Artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL COLVER" deberá presentar original para cotejo y copia fotostática de "Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por Contribuciones Estatales y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la segunda emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de Impuestos Federales; las que deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas, sin los cuales no será posible la celebración del convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este convenio asumen.
- b) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

Igualmente el "ORFIS" podrá rescindir administrativamente o revocar el presente convenio anticipadamente cuando concurren razones de interés público. La rescisión contractual deberá notificarse por escrito a la parte que haya dado motivo a la misma, con cinco días hábiles de anticipación por cualquiera de los medios al domicilio señalado en el apartado 2 de las declaraciones, sin que sea necesaria ninguna otra formalidad. Así mismo, el presente convenio se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, ni causa alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" de común acuerdo se someten a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Xalapa, Ver., para todo lo relativo a la

interpretación y cumplimiento de este convenio, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

“LAS PARTES” enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento que consta de cinco páginas, lo firman por duplicado y ratifican el diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

POR “EL ORFIS”

**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA
VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL**

POR EL “EL COLVER”

**MTRO. EUGENIO A. VÁSQUEZ
MUÑOZ
RECTOR**

RESPONSABLES

**LIC. YADIRA DEL CARMEN ROSALES
RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

**LIC. ALMA DELIA HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**

**LIC. OSCAR OCAMPO ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
VALIDACIÓN**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN “SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO PARA ABOGADOS LITIGANTES”.